



Al Despacho de la señora Juez, informando que venció en silencio el término de traslado; pasa para fijar fecha para audiencia de que trata el numeral 6 del artículo 397 CGP. Bucaramanga, 13 de diciembre de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RAD. 2015-00248-00
INCREMENTO CUOTA ALIMENTARIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el numeral 6° del artículo 397 del CGP, en lo que concierne a la presente solicitud.

De otro lado, el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se adopta como legislación permanente el Decreto 806 de 2020.

En aplicación a lo anterior y a fin de agilizar el trámite del presente proceso, la audiencia que aquí se fije se llevará a cabo teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 7 idem, y en el caso particular a través de la plataforma LIFE SIZE, para lo cual previamente a la fecha programada se enviará a las partes, apoderados y testigos el respectivo link para la participación en la audiencia y se compartirá el expediente digital a los apoderados judiciales.

De conformidad con lo señalado en el Art. 392 del C.G.P., el Despacho procederá a decretar pruebas, las mismas que las partes han arrimado al expediente dentro del presente trámite.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en lo anterior y de conformidad con los artículos 390 y 397 del C.G.P, advirtiendo que se llevarán a cabo las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., se fija como fecha para realizar la audiencia el día **SIETE (7)** del mes de **FEBRERO** del año **2023** a partir de la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el estatuto procesal ya mencionado, el Despacho, decreta las siguientes, PRUEBAS:

1. PARTE DEMANDANTE

- i) Documentales: Se ordena tener como tales las aportadas con la demanda obrantes a folios 9-100; del expediente, sin perjuicio de la valoración probatoria que en su oportunidad le conceda el Despacho.
- ii) Interrogatorio de Parte: Al demandado.



- iii) Testimoniales: Sin perjuicio de la facultad de limitarlos conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del CGP y a fin de que depongan sobre los hechos de la demanda recepcione los testimonios de las siguientes personas:

.- Raul Amilcar Plata Eslava

TERCERO.- CÍTESE a las partes para que concurran a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los restantes asuntos indicados en la norma señalada. Adviértase que en dicha audiencia deberán presentar sus testigos, se presentaran alegaciones y se emitirá el correspondiente fallo si a ello hubiere lugar.

La parte demandante deberá notificar al demandado del presente auto a la dirección reportada en el escrito de la demanda, para citarlo a la audiencia.

CUARTO.- SE ADVIERTE a los representantes judiciales que están actuando que deben concurrir a la audiencia que se está convocando.

QUINTO.- SE ADVIERTE a las partes que, si no comparecen a la audiencia, se llevará a cabo con sus apoderados, sin perjuicio de las consecuencias probatorias de su inasistencia.

SEXTO.- La inasistencia de las partes y sus apoderados genera las siguientes consecuencias:

.-Si la inasistencia es injustificada del demandante se presumirán ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado.

.-La inasistencia del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden la demanda.

.-A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de 5 SMLV.

SEPTIMO.- Téngase en cuenta para los efectos procesales a que haya lugar, los correos electrónicos informados por las partes.

OCTAVO.- Cítese a la Procuradora Sexta de Familia adscritas al presente Despacho.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 14 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 143 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS- Secretaria